

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión Simple e Intestada
Causante:	LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SANTOS
Radicado:	110013110011 2023 01105 00
Providencia:	Auto No. 30
Decisión:	Admite demanda

Pasa el despacho a examinar el escrito de demanda y los anexos de éste último, a partir de lo cual se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado (arts. 82, 488, 489 y ss del C.G. del P.), al encontrarse acreditada la muerte del causante LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SANTOS, lo mismo que la vocación hereditaria de la actora y la competencia al tenor del art. 22, núm. 9, y el art. 28, núm. 12 ibídem, al ser Bogotá el último domicilio y el asiento principal de los negocios del fenecido, presupuestos suficientes para la admisión conforme al art. 490 y ss del estatuto procesal vigente, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SANTOS**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 19.145.078, siendo su último lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, fallecido el 7 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste a la señora **DENNIS MARIELLY MARTÍNEZ AMAYA**, quien actúa como heredera en el primer orden sucesoral, conforme al art. 1045 del C.C., en su calidad de hija del causante; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4, art. 488 del C.G. del P).

TERCERO: Se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la mortuoria. En tal sentido, **por secretaría** efectúese la respectiva publicación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES–DIAN y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el art. 490 del Código General del Proceso.

Con el fin de remitir el oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, **se requiere a los interesados en la mortuoria** que cumplan lo señalado en el numeral 2 del comunicado No. 13227456419053 de 28 de agosto de 2023 de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ de la aludida entidad pública, para lo cual habrán de remitir al correo electrónico institucional del Juzgado los documentos en formato “.pdf”, separados y debidamente identificados.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional en derecho **Dr. CAMILO ANDRÉS LEÓN WILCHES**, como apoderado de la heredera reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de enero de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 01
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585a7f7b0f075354c8e2f45eb5e70b6b747eb481463c90cea1d795a93dbf65a9**

Documento generado en 12/01/2024 04:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>